



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 045-2021-MPC

Casma, 17 de Febrero del 2021

VISTO:

El Informe N° 0027-2021-SGC-MPC de fecha 12.02.2021 de la Sub Gerencia de Contabilidad, sobre incorporación de mayores fondos públicos de recursos por saldos de balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Casma para el año fiscal 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 279-2020-MPC de fecha 28 de Diciembre de 2020, que promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 300139: Municipalidad Provincial de Casma;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 46°. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...);

Que, el numeral 50.1) del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...)
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. (...);"

Que, la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, en su numeral 23.2) del Artículo 23° Modificaciones presupuestarias y nuevas metas, establece que: "Conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, con Informe N° 0027-2021-SGC-MPC de fecha 12.02.2021, la Sub Gerencia de Contabilidad de esta Municipalidad da a conocer que habiendo efectuado las Conciliaciones Bancarias al 31 de diciembre del 2020 se ha determinado los saldos existentes, las mismas que serán consideradas como saldos de balance al cierre del ejercicio; asimismo cabe manifestar que dichos saldos deberán ser incorporados al Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2021; asimismo indica, que se debe disponer que la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática incorpore los saldos de balance en el Presupuesto correspondiente al año fiscal 2020. Dicho informe cuenta con el Proveído emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, quien solicita la incorporación de los saldos de balance mediante el acto resolutivo correspondiente;





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 045-2021-MPC

Que, asimismo a través del Informe antes descrito, la Sub Gerencia de Contabilidad de esta Municipalidad, hace llegar el sustento descrito en actividades y proyectos que se generaron y que establecen saldos comprometidos al ejercicio fiscal 2020; de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TOTAL S/
02. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	332,720.16
03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	19. ENDEUDAMIENTO INTERNO	1'996,206.09
	19 ENDEUDAMIENTO EXTERNO	3'922,524.58
04. DONACIONES Y TRANSFERENCIA	13. DONACIONES Y TRANSFERENCIA	73,068.75
05. RECURSOS DETERMINADOS	07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	989,160.49
	08. IMPUESTOS MUNICIPALES	39,808.53
	18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	482,750.41
TOTAL		7'836,239.01

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Públicos; y, Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos de recursos por Saldo de Balance via Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 300139: Municipalidad Provincial de Casma, para el año fiscal 2021, hasta por el monto total de S/ 7'836,239.01 (Siete Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Doscientos Treinta y Nueve con 01/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TOTAL S/
02. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	332,720.16
03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	19. ENDEUDAMIENTO INTERNO	1'996,206.09
	19 ENDEUDAMIENTO EXTERNO	3'922,524.58
04. DONACIONES Y TRANSFERENCIA	13. DONACIONES Y TRANSFERENCIA	73,068.75
05. RECURSOS DETERMINADOS	07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	989,160.49
	08. IMPUESTOS MUNICIPALES	39,808.53
	18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	482,750.41
TOTAL		7'836,239.01

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTAS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática de la Municipalidad Provincial de Casma, es la responsable de instruir y elaborar las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la norma y en la presente Resolución de Alcaldía; así como la remisión de la presente a las instancias correspondientes y organismos competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática y la Sub Gerencia de Contabilidad quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD

000136

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

INFORME N.º 0027-2021-SGC-MPC

AL : GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ING. RENZO ALEJANDRO SAL Y ROSAS CABANILLAS

DEL : SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
CPC MIRIAM LUCIA PALACIOS SU

ASUNTO : SALDO DE BALANCE AÑO FISCAL 2020.

REF. : LEY N° 28411-LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

FECHA : 12 DE FEBRERO DEL 2021



Es grato dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42° Inciso d) de la Ley de la referencia, mediante el cual se dispone que los recursos Financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal anterior Constituyen Saldo de Balance y son registrados Financieramente cuando se determinan su cuantía.

Así mismo, la citada norma dispone que, durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requiera mayor financiamiento, estos recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Luego de realizada las conciliaciones bancarias correspondientes, se han determinado los saldos de las cuentas existentes de la Municipalidad Provincial de Casma, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TOTAL
02. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	332,720.16
03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	19 ENDEUDAMIENTO INTERNO	1,996,206.09
	19 ENDEUDAMIENTO EXTERNO	3,922,524.58
04. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13.DONACIONES Y TRANSFERENCIA	73,068.75
05. RECURSOS DETERMINADOS	07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	989,160.49
	08. IMPUESTOS MUNICIPALES	39,808.53
	18. CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANA Y PARTICIPACIONES	482,750.41
TOTAL:		7,836,239.01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD

000135

Así mismo, a continuación, se detalla las cuentas corrientes por fuente de financiamiento y sus respectivos saldos.

09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS:

INSTITUCIONES FINANCIERAS PÚBLICAS: BANCO DE LA NACION.				
CUENTA CORRIENTE	DENOMINACION	IMPORTE	DEVENGADO POR GIRAR	SALDO DE BALANCE
00-783-000997	Recursos Directamente Recaudados (T/R 1)	11,645.11		11,645.11
00-783-009609	RDR (Cuenta Central) T/R "0"	235,367.40		235,367.40
00-783-001004	Vigencia de Minas T/R "1"	330.35		330.35
00-783-002019	Insp. Tecn. De Segur. En Def. Civil T/R "1"	46,446.57		46,446.57
00-783-001624	Convenio 1- SERMULAP TRAFFICS	4.10		4.10
00-783-006014	Detracciones - MPC.	8.16		8.16
00-783-001977	Recursos Directamente Recaudados. T/R "7"	43,434.99	15,900.00	27,534.99
SUB TOTAL:		337,236.68	15,900.00	321,336.68
INSTITUCIONES FINANCIERAS PRIVADAS: BANCO CONTINENTAL				
0011-297-000100019511-93	SERMULAP TRAFFICS	11,383.48		11,383.48
SUB TOTAL :		11,383.48		11,383.48
TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS:				332,720.16



13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS:

INSTITUCIONES FINANCIERAS PÚBLICAS: BANCO DE LA NACION.				
CUENTA CORRIENTE	DENOMINACION	IMPORTE	DEVENGADO POR GIRAR	SALDO DE BALANCE
00-783-003503	Donaciones Económicas	140.74		140.74
00-783-005476	Transferencias MINDES y PROVIAS.	344.71		344.71
00-783-007711	Programa TRABAJA PERU.	71,283.70		71,283.70
00-783-003678	Transferencias MINDES (FONCODES)	1,299.60		1,299.60
TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS:		73,068.75		73,068.75

07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL:

INSTITUCIONES FINANCIERAS PÚBLICAS: BANCO DE LA NACION.				
CUENTA CORRIENTE	DENOMINACION	IMPORTE	DEVENGADO POR GIRAR	SALDO DE BALANCE
00-783-003570	FONCOMUN (RECURSO DETERMINADO)	0.01		0.01
00-783-001977	FONCOMUN -CUT- PRESUPUESTO	1,002,540.52	13,465.42	989,075.10
00-783-001977	FONCOMUN (RECURSO TIPO TRES)	85.38		85.38
TOTAL FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL:		1,002,625.91	13,465.42	989,160.49



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD

000134

08: OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES:

INSTITUCIONES FINANCIERAS PÚBLICAS: BANCO DE LA NACION.				
CUENTA CORRIENTE	DENOMINACION	IMPORTE	DEVENGADO POR GIRAR	SALDO DE BALANCE
00-783-000989	Otros Impuestos Municipales (T/R "O")	0.32		0.32
00-783-001977	OIM - CUT- PRESUPUESTO (T/R "7")	37,760.91	5,750.00	32,010.91
00-783-001977	OIM - CUT- PRESUPUESTO (T/R "3")	7,797.30		7,797.30
TOTAL OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES		45,558.53	5,750.00	39,808.53

18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES

INSTITUCIONES FINANCIERAS PÚBLICAS: BANCO DE LA NACION.					
CUENTA CORRIENTE	DENOMINACION	T/R	IMPORTE CUT	DEVENGADO POR GIRAR	SALDO DE BALANCE
00-783-001977	Canon Minero	H	5,309.24	4,191.00	1,118.24
	Plan de Incentivo a la Mejora de la Gestión	13	281,979.21	11,960.00	270,019.21
	Participaciones-FONIPREL	E	30.04		30.04
	Canon Hidro energético	I	202,013.80	130,669.13	71,344.67
	Canon Pesquero	J	474,242.14	345,295.08	128,947.06
	Regalías Mineras	P	24,396.78		24,396.78
	Canon Forestal	L	2.50		2.50
	Participaciones Plan de Incentivo	U	0.75		0.75
	Derecho Canon Pesquero *	O	116,283.23	129,393.02	-13,109.79
	Participaciones BOI	10	0.24		0.24
	Participaciones Programa Modern. Munic.	V	0.71		0.71
TOTAL			1,104,258.64	621,508.23	482,750.41

* EXPEDIENTE SIAF N° 5687-2020 ANULADO POR S/ 22,000.00 EN ENERO 2021

19.- ENDEUDAMIENTO CUT

INSTITUCIONES FINANCIERAS PÚBLICAS: BANCO DE LA NACION.				
CUENTA CORRIENTE	DENOMINACION	IMPORTE	DEVENGADO POR GIRAR	SALDO DE BALANCE
00-783-001977	ENDEUDAMIENTO INTERNO CUT. T/R "12"	3,054,485.34	1,060,979.25	1,993,506.09
	ENDEUDAMIENTO INTERNO CUT. T/R "18"	2,700.00		2,700.00
	ENDEUDAMIENTO EXTERNO CUT. T/R "12"	441,688.93	441,688.23	0.70
	ENDEUDAMIENTO EXTERNO CUT. T/R "18"	7,035,673.64	3,113,149.76	3,922,523.88
TOTAL ENDEUDAMIENTO		10,534,547.91	4,615,817.24	5,918,730.67

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Ud. Tenga a bien disponer se remita la información antes indicada a la oficina de Presupuesto, Planificación e Informática para que en uso de sus atribuciones proceda a incorporar dichos saldos en el Presupuesto correspondiente al año fiscal 2020 a través del respectivo acto administrativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD

000133

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. Para los fines que estime conveniente.

Atentamente:

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

CPC. *Miriam-Lucia Palacios Su*
SUB GERENTE DE CONTABILIDAD

Cc. Archivo.



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 061-2023-MPC

Casma, 25 de enero del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El Informe N° 022-2023-SGC-MPC de fecha 23.01.2023 de la Sub Gerencia de Contabilidad, sobre incorporación de mayores fondos públicos de recursos por saldos de balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Casma para el año fiscal 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 089-2022-MPC de fecha 28 diciembre del 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 300139: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, para el Año Fiscal 2023, ascendente a S/ 58'004,117.00 (Cincuenta y Ocho Millones Cuatro Mil Ciento Diecisiete y 00/100 Soles); el mismo que fue promulgado mediante la Resolución de Alcaldía N° 435-2022-MPC de fecha 29 de diciembre del 2022.

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)"*.

Que, el numeral 50.1) del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se hay cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente"*.

Que, el numeral 21.3) del artículo 21° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo"*.

Que, el numeral 23.2) del artículo 23° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, establece que: *"Conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente"*.

Que, asimismo, el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° de la citada Directiva, sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local, señala que: *"La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las modificaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación"*.





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 061-2023-MPC

Que, con Informe N° 022-2023-SGC-MPC de fecha 23.01.2023, la Sub Gerencia de Contabilidad de esta Municipalidad da a conocer que habiendo efectuado las Conciliaciones Bancarias al 31 de diciembre del 2022 se ha determinado los saldos existentes, las mismas que serán consideradas como saldos de balance al cierre del ejercicio, señalando que dichos saldos deberán ser incorporados al Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2023; asimismo indica, que se debe disponer que la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática incorpore los saldos de balance en el Presupuesto correspondiente al año fiscal 2023. Dicho informe cuenta con el Proveído emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, quien solicita la incorporación de los saldos de balance mediante el acto resolutivo correspondiente.

Que, a través del Informe antes descrito, la Sub Gerencia de Contabilidad de esta Municipalidad, hace llegar el sustento descrito en actividades y proyectos que se generaron y que establecen saldos comprometidos al ejercicio fiscal 2022; de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TOTAL S/
02. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	417,107.59
03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	19. ENDEUDAMIENTO INTERNO 19. ENDEUDAMIENTO EXTERNO	55,556.31
04. DONACIONES Y TRANSFERENCIA	13. DONACIONES Y TRANSFERENCIA	126,266.46
05. RECURSOS DETERMINADOS	07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	505,035.31
	08. IMPUESTOS MUNICIPALES	170,601.90
	18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	5'926,266.25
TOTAL		7'200,833.82

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Públicos; y, Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos por Saldo de Balance del año fiscal 2022 en el Presupuesto Institucional del Pliego 300139: Municipalidad Provincial de Casma para el año fiscal 2023, hasta por el monto total de S/ 7'200,833.82 (Siete Millones Doscientos Mil Ochocientos Treinta y Tres con 82/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TOTAL S/
02. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	417,107.59
03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	19. ENDEUDAMIENTO INTERNO 19. ENDEUDAMIENTO EXTERNO	55,556.31
04. DONACIONES Y TRANSFERENCIA	13. DONACIONES Y TRANSFERENCIA	126,266.46
05. RECURSOS DETERMINADOS	07. FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	505,035.31
	08. IMPUESTOS MUNICIPALES	170,601.90
	18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	5'926,266.25
TOTAL		7'200,833.82

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, es la responsable de instruir y elaborar las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la norma y en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, remitirá copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática y la Sub Gerencia de Contabilidad quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CÉSAR MELENDEZ LAZARO
ALCALDE

